

Mui S. mo: Respondo al Oficio de N. S.
 de 18. del que corre, con preferencia de lo dispuesto
 por el S. Capitan Gral. de este Exo, dirigido
 a que la Justicia de Caravaca, le represente
 se provean Camar, y Prevencioj, a la Tropa
 auxiliante que de orden del Rey, se halla en
 dha Villa, devo decir a N. S. que el Prevencio
 ta solo tiene Obligⁿ de suministrar Camar
 de una Compañia Viva, puer la partida del
 Regim^{to} Infant^a de Napoles, que se halla en
 la citada Villa de Caravaca, se compone
 de un Teniente, un Cabo 1.º, un Tambor, y
 ocho Soldados, lo que deve ser de cargo de la
 Justicia, a lo qual, o en su defecto poner Camar
 en una Casa que sirva de Quartel para
 evitar al Vecindario esta incomodidad q.
 deven sufrir como carga venial; Esto